



Cd. Victoria, Tamaulipas., 16 de Marzo de 2021.

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita **Dip. Laura Patricia Pimentel Ramirez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

México en los últimos años se ha caracterizado por un incremento acelerado de los índices de violencia en la sociedad, misma que tiene sus raíces en la pérdida de valores éticos, como lo es el respeto y la dignidad humana, e incluso, a la naturalización de la violencia en todos los ámbitos de nuestra vida, de esta forma, se ha demostrado que existe una relación importante del maltrato animal con la reproducción de conductas violentas en nuestra sociedad.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales consagra que todos los animales tienen derecho a ser respetados, así como a ser atendidos, cuidados y protegidos por las personas, además de no ser sometidos a malos tratos ni a actos de crueldad.

Dicha Declaración en su artículo 4, menciona que todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse, y que incluso si la privación de la libertad de aquellas especies es con fines educativos, esta también es contraria a este derecho.

Ahora bien, en el numeral 6 de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales es muy específica al mencionar que todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural; destacando que el abandono de un animal es considerado como un acto cruel y degradante.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



En este sentido, se considera como maltrato animal todo hecho, acto u omisión negligente que pueda ocasionar dolor, estrés o sufrimiento, además de que ponga en peligro la vida del animal o que afecten gravemente su salud, así como la sobre explotación de su trabajo.

En últimas fechas desgraciadamente, muchas personas consideran a los animales como objetos sin capacidad de sentir, razón por la cual son sobreexplotados con fines de alimentación, experimentación, lucro, etc., causándole su sufrimiento, lo que en muchas ocasiones provoca que sean violentados por placer o por simple gusto, dejando fuera toda consideración como seres vivos.

la violencia familiar generalmente va dirigida hacia los más débiles, como las personas adultas mayores, las mujeres, las niñas y los niños y los animales de compañía minimizándose, en muchas ocasiones, el maltrato hacia éstos últimos, al tolerarse y verse como algo sin importancia.

Que sin duda alguna, los animales también merecen respeto y la convivencia con ellos permite enseñar a las y los niños valores como la responsabilidad, la compasión y el amor a todas las especies, por lo que las madres y los padres son una pieza clave para la prevención del maltrato animal y para evitar la presencia de una violencia social.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

#### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción XIX del artículo 37 numeral 3 y se adiciona la fracción XIV al Artículo 71 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 37.

1 al 2 ...

3. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I al XX.- ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el fomento de hábitos dirigidos a respetar, valorar, proteger y conservar el medio ambiente y el desarrollo sustentable así como, la sensibilización sobre las causas y efectos del cambio climático y el **cuidado de los animales.**

ARTÍCULO 71.

1. Son obligaciones...

I al XIII.- ...

XIV.- **Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto a todas las personas y el cuidado al medio ambiente y los animales, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento responsable de los recursos para su desarrollo integral.**

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ

DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO  
EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS